



Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000854 -2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, **24 SEP. 2024**

### VISTO:

El Documento Externo N° 14369-2022 de fecha 08/11/2022, presentado por la administrada **VICTORIA ROSA CONTRERAS SALAZAR**, identificada con DNI N° 10040811, con domicilio en la URB. SANTA ANITA JR. LAS GRULLAS 931 Mz. D Lt. 22 931 - DISTRITO DE SANTA ANITA, en su condición de integrante de la **SUCESIÓN: CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Externo N° 14369-2022 de fecha 08/11/2022, la administrada **VICTORIA ROSA CONTRERAS SALAZAR**, en su condición de integrante de la **SUCESIÓN: CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO**, solicita la anulación de los Arbitrios Municipales, desde el año 2021, respecto del predio con el uso de servicio educativo, ubicado en la URB. SANTA ANITA JR. LAS GRULLAS 931 Mz. D Lt. 22 - DISTRITO DE SANTA ANITA, del contribuyente **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO (código N° 1661)**. Para este efecto, la administrada recurrente anexa a su solicitud: 1) copia del Acta de Defunción de su causante Segundo Fernando Contreras Aviles, que registra su deceso ocurrido el 06/02/2021. y, 2) Partida de Nacimiento de Victoria Rosa Contreras Salazar que registra su condición de hija de Segundo Fernando Contreras Aviles.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO (código N° 1661)**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la URB. SANTA ANITA JR. LAS GRULLAS 931 Mz. D Lt. 22 - DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 2471: Código de Uso N° 00000003324 (Servicios Educativos).

Que, de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que la administrada **VICTORIA ROSA CONTRERAS SALAZAR**, en su condición de integrante de la **SUCESIÓN: CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO**, solicita la condonación de los Arbitrios Municipales, desde el año 2021, respecto del predio con el uso de servicio educativo, ubicado en la URB. SANTA ANITA JR. LAS GRULLAS 931 Mz. D Lt. 22 - DISTRITO DE SANTA ANITA, del contribuyente **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO (código N° 1661)**.

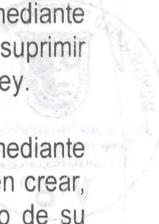
Al respecto, debemos señalar que el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley.

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, acorde a la normativa antes citada, se ha facultado a los Gobiernos Locales de modo excepcional y restringido a condonar la deuda tributaria, con carácter general (no con carácter especial o particular), por lo que, al no existir ordenanza ni ley que condone las deudas tributarias materia de la solicitud presentada por el





Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

contribuyente recurrente, deviene en improcedente la solicitud de la condonación de los Arbitrios Municipales, desde el año 2021, respecto del predio con el uso de servicio educativo, ubicado en la URB. SANTA ANITA JR. LAS GRULLAS 931 Mz. D Lt. 22 - DISTRITO DE SANTA ANITA, del contribuyente **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO** (código N° 1661).

Que, con Informe N° 1035-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 23/09/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare improcedente la solicitud de condonación de los Arbitrios Municipales desde el año 2021, respecto del predio con el uso de servicio educativo, ubicado en la URB. SANTA ANITA JR. LAS GRULLAS 931 Mz. D Lt. 22 - DISTRITO DE SANTA ANITA, del contribuyente **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO** (código N° 1661), presentada por la administrada **VICTORIA ROSA CONTRERAS SALAZAR**, en su condición de integrante de la SUCESIÓN: **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO**, siendo que el ordenamiento jurídico vigente faculta a los Gobiernos Locales de modo excepcional y restringido a condonar con carácter general, siendo que a la fecha no existe ordenanza ni ley que condone las deudas tributarias materia de la solicitud del contribuyente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de condonación de los Arbitrios Municipales desde el año 2021, respecto del predio con el uso de servicio educativo, ubicado en la URB. SANTA ANITA JR. LAS GRULLAS 931 Mz. D Lt. 22 - DISTRITO DE SANTA ANITA, del contribuyente **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO** (código N° 1661), presentada por la administrada **VICTORIA ROSA CONTRERAS SALAZAR**, en su condición de integrante de la SUCESIÓN: **CONTRERAS AVILES SEGUNDO FERNANDO**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico